



**VISTOS;** el Proveído N° 004566-2022-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000884-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000225-2022-DM/MC, se declara procedente la abstención formulada por la señora Janie Marile Gómez Guerrero, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, respecto del recurso de apelación interpuesto por la empresa Luz del Sur S. A. A. contra la Carta N° 000352-2022-DGPA/MC; y, a través del artículo 2 se designa a la autoridad que deberá pronunciarse respecto del recurso de apelación antes citado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que el superior jerárquico inmediato de la autoridad que se encuentre en algunas de las causales de abstención, designa a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, con el Proveído N° 004566-2022-SG/MC, la Secretaría General informa que, atendiendo a la carga laboral, los viajes programados, se evalúe la modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000225-2022-DM/MC, a fin de encargar la atención del mencionado expediente a otro/a funcionario/a;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modifícanse los artículos 2, 3 y 4 de Resolución Ministerial N° 000225-2022-DM/MC, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:



**“Artículo 2.-** Designar a la señora **ROCILDA NUNTA GUIMARAES**, Viceministra de Interculturalidad, para pronunciarse respecto del recurso de apelación, a que se hace referencia en el artículo precedente”.

**“Artículo 3.-** Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Viceministra de Interculturalidad”.

**“Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la señora **ANA MILAGROS NINANYA ORTIZ**, Secretaria General, y a la señora **ROCILDA NUNTA GUIMARAES**, Viceministra de Interculturalidad.”

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura